

En ...LA OLIVA.. a .28. de ...JULIO...... de 1.993

** REUNIDOS **

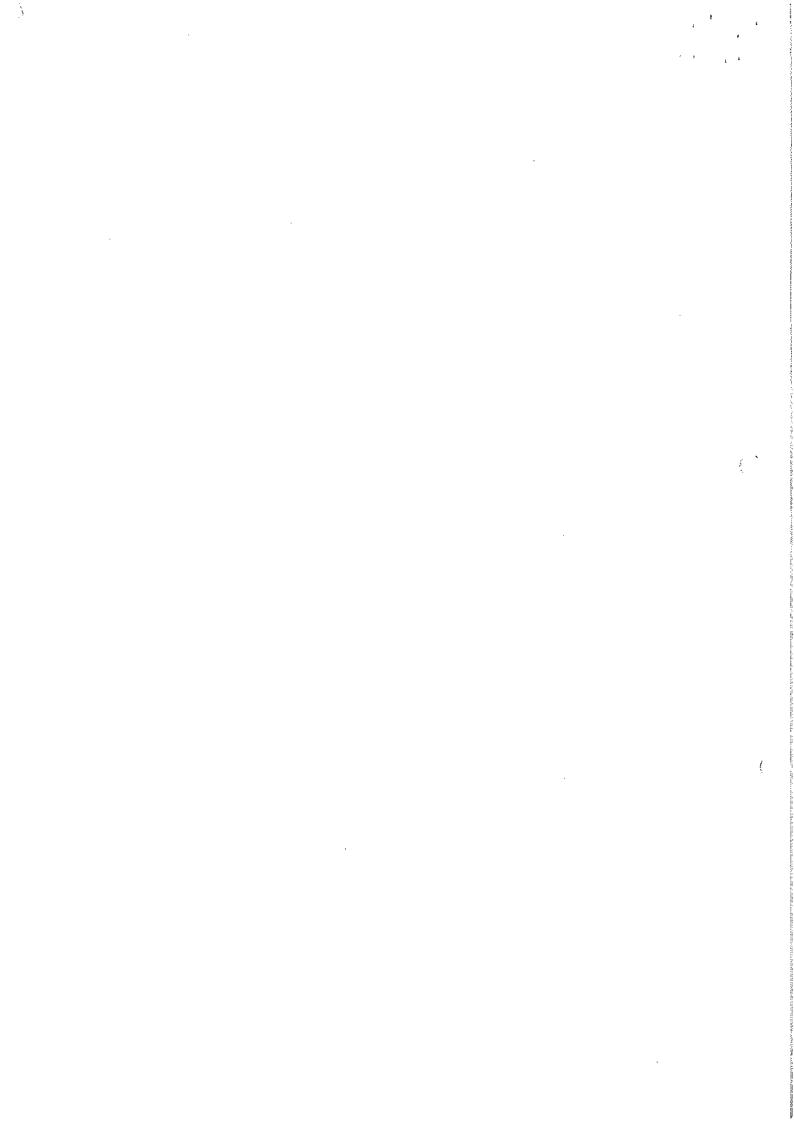
De una parte, el Ilmo. Sr. D. Hector Maravall Gomez-Allende, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) en virtud de nombramiento por Real Decreto 1353/1992 de 6 de Noviembre (B.O.E. nº 268 de 6/XI/1992).

Y de otra, D. QOMINGO SONZALEZ ARROYO....., Alcalde del Ayuntamiento de LA.OLIVA...., según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el



** INTERVIENEN **

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y obligándose en los términos de este documento.



2.



** M A N I F I E S T A N **

Que la finalidad del presente Convenio es lograr la colaboración entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de ..LA.QLIVA.......... para mejorar las posibilidades de asistencia a los turnos de Vacaciones de Tercera Edad organizados por el citado Instituto, de aquellas personas residentes en el municipio, que reuniendo las condiciones exigidas deseen asistir a los mismos.

Que el presente Convenio se inscribe dentro de la globalidad del suscrito con fecha 3 de octubre de 1.989 entre el INSERSO y la Federación Española de Municipios y Provincias.

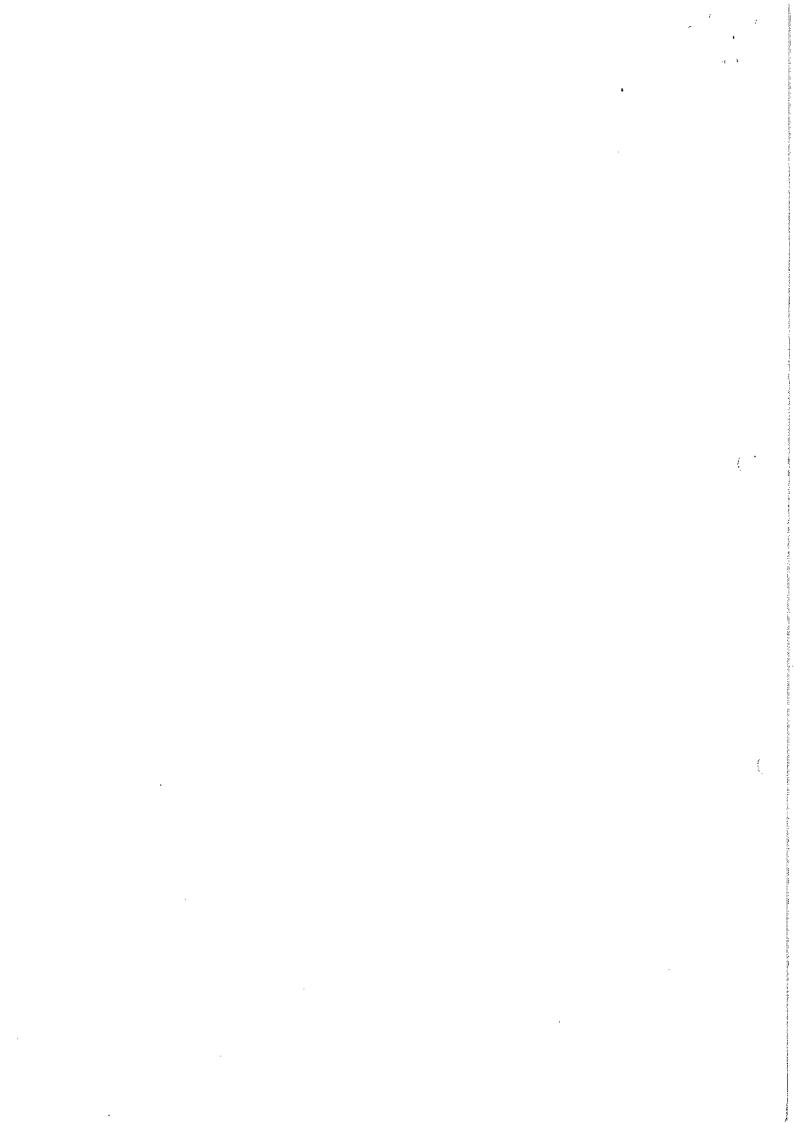
Que con su firma se actúa en el marco de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley de bases de Régimen Local en el que se establece que la cooperación entre las Administraciones Locales y las del Estado y Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban.

A tales fines, suscriben el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

*** CLAUSULAS ***

En el supuesto de pareja en la que ambos solicitan plaza se computará la media de los ingresos per cápita que no podrá exceder al salario mínimo interprofesional.

SEGUNDA.- El número de plazas a reservar durante la temporada 93/94 será de



3.



El Ayuntamiento realizará una propuesta de distribución de las mismas de acuerdo con el modelo del ANEXO, agrupandolas de manera que el mínimo sea de lo personas por turno.

Este ANEXO será considerado como referencia por el INSERSO para la distribución definitiva, pudiendo ser modificado en la medida que lo exijan las necesidades a fin de lograr una continuidad e igualdad de cobertura en los turnos del Programa de Vacaciones.

En cualquier caso el INSERSO comunicará al Ayuntamiento la distribución definitiva.

Las plazas serán subvencionadas por el Ayuntamiento en las cuantías que se especifican en el ANEXO.

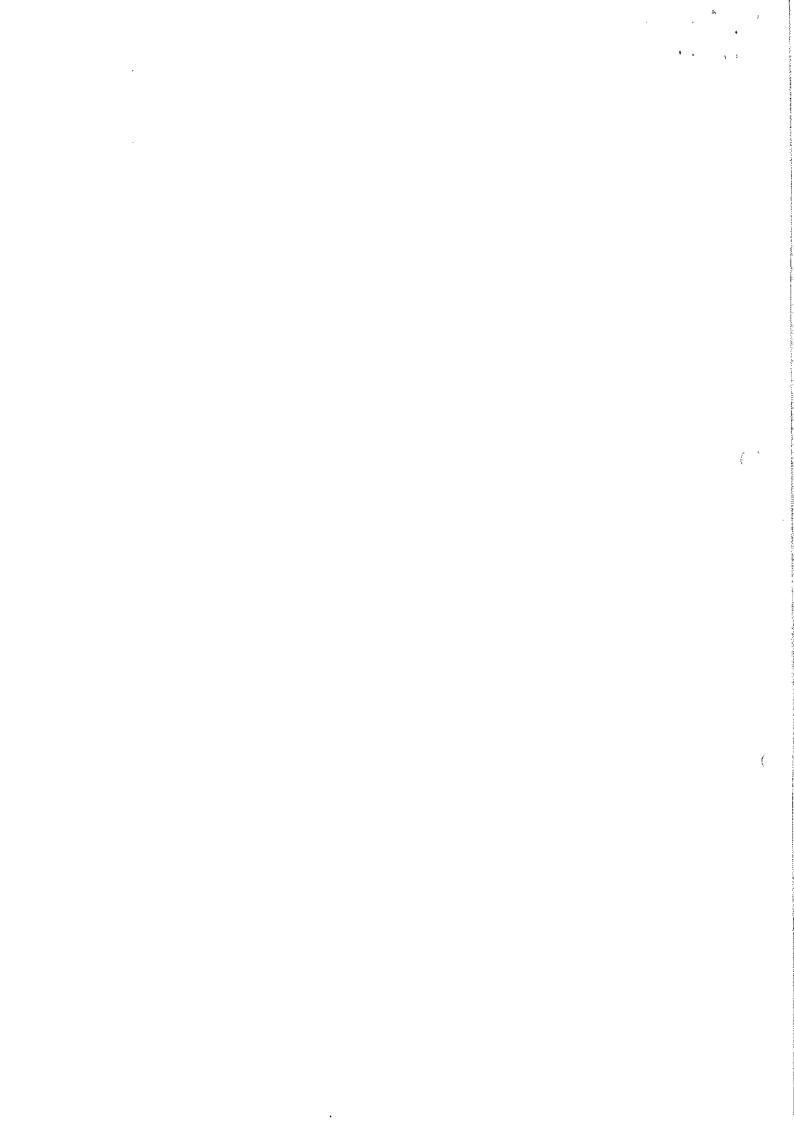
TERCERA.- La selección de beneficiarios de las plazas reservadas así como su distribución entre los distintos turnos y zonas de destinos lo efectuará el Ayuntamiento.

CUARTA.- El INSERSO dará traslado, con anterioridad a la iniciación del Programa, a la empresa adjudicataria de los convenios suscritos, especificando número de plazas, zonas de destino y distribución por turnos, con el fín de que proceda a efectuar las correspondientes reservas en las provincias a las que pertenezcan los municipios.

QUINTA.- La empresa adjudicataria comunicará al INSERSO y al Ayuntamiento que corresponda, la formalización de las reservas y la agencia comercializadora encargada de su distribución procurando, en todo caso, sea la más cercana al municipio.

SEXTA. - El Ayuntamiento dispone de dos alternativas de actuación ante las Agencias de Viajes para la tramitación de los viajes:

Puede directamente retirar los bonos reservados, hacer efectivo el pago total y proceder a su posterior distribución entre los usuarios seleccionados o bien, garantizar que los propios usuarios realicen directamente la retirada de bonos y pago de los mismos.



4 -



Asímismo el Ayuntamiento se responsabilizará en el caso de cancelación de plazas, de que las mismas sean cubiertas por otros usuarios, que habiendo sido seleccionados, figuran como reservas y si la plaza quedara sin cubrir el Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de la cancelación.

SEPTIMA.- En ningún caso las plazas convenidas tendrán consideración especial alguna dentro de la ejecución del Programa, rigiéndose por la normativa general del mismo.

OCTAVA.- Se designará tanto por parte del Ayuntamiento como por parte del Instituto una persona para la coordinación del desarrollo del presente convenio.

NOVENA - El Ayuntamiento a la finalización de los turnos que se conciertan, emitirá un informe valorativo del desarrollo de los mismos, que remitirá al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

DECIMA.- La duración del Convenio se establece para el Programa Vacaciones Tercera Edad en su temporada 1.993/94.

UNDECIMA.- En todo caso, la reserva de plazas acordada en el presente Convenio, queda condicionada a la adjudicación, en el correspondiente Concurso Público del Lote en el que esté incluida la zona de destino en que se encuentren ubicadas dichas plazas.

DUODECIMA.- Si el Convenio firmado no se denuncia por ninguna de las partes se considerará prorrogado para sucesivas temporadas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSERSO

10



